

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.151

Sábado 17 de Mayo de 2025

Página 1 de 10

Empresas y Cooperativas

CVE 2647768

EXTRACTO

HERNÁN ERNESTO PÉREZ DUARTE, Abogado, Notario Público Suplente de la Segunda Notaría y Conservador de Minas de Ovalle, domiciliado en Miguel Aguirre 328, Certifico: por escritura publica otorgada ante mí, con fecha 07 de Mayo del año 2025: Repertorio N° 974, don JAVIER ALEJANDRO ROJAS PASTÉN, chileno, soltero, Ingeniero Civil Industrial, cedula de identidad número 15.040.610-2, domiciliado en calle Los Alelés número 227, sector Sindempart, comuna de Coquimbo, y de paso por esta ciudad; don JORGE ANTONIO ROJAS PASTÉN, chileno, casado, ingeniero industrial, cedula de identidad número 12.131.619-6, domiciliado en calle Buzo Sobenes número 3126, sector Teniente Serrano, comuna de Quilpué y de paso por esta ciudad; doña PATRICIA ROXANA ROJAS PASTÉN, chilena, soltera, temporera, cedula de identidad número 11.938.940-2, domiciliada en calle Luis Ríos número 301, sector Villa San Camilo, comuna de San Felipe y de paso por esta ciudad; don CRISTIAN RODRIGO PASTÉN CASTILLO, chileno, soltero, conductor, cedula de identidad número 15.040.511-4, domiciliado en Valenzuela Llanos número 1076, comuna de Ovalle; don SEBASTIÁN ALEJANDRO PASTÉN HENRÍQUEZ, chileno, soltero, operador de maquinaria pesada, cedula de identidad número 19.302.322-3, domiciliado en calle Blanco Encalada número 1060, comuna de Ovalle, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada regida por la Ley 3.918 y sus modificaciones, por las disposiciones pertinentes del Código Civil y de Comercio, Nombre: El nombre o razón social es: "SOCIEDAD AGRÍCOLA Y COMERCIAL PASTÉN LIMITADA", la que podrá actuar y funcionar, inclusive con los bancos, con el nombre de fantasía "SOCIEDAD PRIMOS PASTÉN LTDA.". Objeto: El objeto de la sociedad será: El objeto de la sociedad será la explotación agrícola, ganadera, de arboricultura y forestal, por cuenta propia o ajena, de predios rústicos, que la sociedad posea o detente, a cualquier título; la avicultura, apicultura, horticultura, granja, semilleros, viveros, fruticultura; la cría, la invernada; la importación, exportación, transformación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos o forestales y todo otro negocio o actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro con el agro; la explotación y el desarrollo, por sí o a través de terceros, de todo tipo de actividades turísticas, hoteleras, gastronómicas, recreativas y/o deportivas, y la prestación de servicios relacionados con tales fines; y cualquier otro negocio que acordaren los socios.- Administración: La administración, representación y uso de la razón social y del nombre de fantasía corresponderá a los señores JAVIER ALEJANDRO ROJAS PASTÉN y JORGE ANTONIO ROJAS PASTÉN, quienes conjuntamente, anteponiendo a su firma la razón social, la representarán con las más amplias facultades. Capital: El capital social es la suma total de \$28.000.000.- cantidad que los socios aportan y enteran en la siguiente proporción y forma: I- Don JAVIER ALEJANDRO ROJAS PASTÉN, la suma de \$7.000.000, equivalentes a un 25% del capital, que entera mediante el aporte en dominio pleno, a la sociedad, respecto de derechos sobre los siguientes bienes inmuebles y derechos de aprovechamiento de agua de los cuales es titular en dominio, los cuales se avalúan convencionalmente en el monto señalado, y que a continuación se singularizan: a) Parte de todos los derechos que a doña Cecilia del Rosario Pastén Olivares, le correspondían sobre la Hijuera número ocho, ubicada en Serón, Comuna de Río Hurtado, Provincia del Limarí, Cuarta Región, individualizado en el plano número 04-2-101-SR., conformada por los siguientes lotes; a) Lote número ocho a, con una cabida de 0,778, que deslinda: Noroeste, terrenos del Río Hurtado; Noreste, callejón de Los Ángeles que lo separa de la Hijuera número once d, siete d, y doce b, callejón sin nombre, el Lote número veintinueve b, trece c, la Hijuera número doce a y parte del Lote número diez a; Sureste, Hijuera número nueve a; Suroeste, parte del lote número siete a. b) Lote número ocho b, con una cabida de cero coma 0,399 hectáreas, que deslinda: Noroeste, parte del Lote número ocho c; Noreste, callejón de Los Ángeles que lo separa de parte de la Hijuera número nueve b y doce e; Sureste, terrenos del Río Hurtado; Suroeste, Lote número siete b. c) Lote número ocho c, con una cabida de diez 0,429 hectáreas, que deslinda: Noroeste, parte de la Hijuera número dos a y Canal La

CVE 2647768

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Greda que lo separa de la Comunidad Carrizal y Laguna de Serón; Noreste, Higuera número uno y callejón vecinal que lo separa de la Higuera número dos ambos del plano N° 04-2-108-SR.; Sureste, terrenos del Río Hurtado, Las Higuera números doce e y nueve b, callejón de Los Angeles y lotes números ocho b, siete b, seis b, cuatro b, ocho d, y uno b; Suroeste, parte de la Higuera número dos a. d) Lote número ocho d, con una cabida de 0,730 hectáreas, que deslinda: Noroeste, parte del Lote número ocho c; Noreste, Lote número cuatro b; Sureste, terrenos del Río Hurtado; Suroeste, Lote número uno b. e) Lote número ocho e, con una cabida de 0,771 hectáreas, que deslinda: Noroeste, terrenos del Río Hurtado; Noreste, con la Higuera número treinta y parte de la Higuera número veinticuatro b; Sureste, callejón sin nombre que al doblar lo separa de la Higuera número diecisiete b y catorce b; Suroeste, Higuera número once d. El dominio de dichos derechos sobre los inmuebles singularizados objeto del aporte, se encuentran inscritos a fojas 2.770 vuelta número 3.758 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, del año 2022. El título anterior de estos derechos que se aportan, constan inscritos a fojas 2.307 vuelta número 1.957 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 1999 y a fojas 3.405 vuelta número 3.674 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 2018, teniendo asignado el rol número 55-3; b) Parte de todos los derechos que a doña Cecilia del Rosario Pastén Olivares, le correspondían en un derecho de 2,00 acciones de agua en la Junta de Vigilancia del Río Hurtado y sus Afluentes, servidas por el Canal Fortuna. El dominio de estos derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas, están inscritos a fojas 228 número 351 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, del año 2022. El dominio anterior a los derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas que se aportan constan inscritos a fojas 106 vuelta, número 165 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 2005, y además a fojas 135 vuelta, número 236 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 2021; e) Parte de todos los derechos que a doña Cecilia del Rosario Pastén Olivares, le correspondían en un derecho de 3,50 acciones de agua en la Comunidad de Aguas Canal La Cantera La Greda. El dominio de estos derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas, están inscritos a fojas 229 vuelta, número 353 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, del año 2022. El dominio anterior a los derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas que se aportan constan inscritos a fojas 126, número 164 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 2005, y además a fojas 136 vuelta número 238 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 2021; f) Parte de todos los derechos que a doña Cecilia del Rosario Pastén Olivares, le correspondían en un derecho de 0,75 acción de agua en la Comunidad de Aguas Canal La Manga. El dominio de estos derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas, están inscritos a fojas 229, número 352 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, del año 2022. El dominio anterior a los derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas que se aportan constan inscritos a fojas 124 vuelta, número 162 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 2005, y además a fojas 136, número 237 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 2021; g) Parte de todos los derechos que a doña Cecilia del Rosario Pastén Olivares, le correspondían en un derecho de 1,50 acciones de agua en la Comunidad de Aguas Canal La Vega. El dominio de estos derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas, están inscritos a fojas 228 número 350 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, del año 2022. El dominio anterior a los derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas que se aportan constan inscritos a fojas 125, número 163 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 2005, y además a fojas 135 número 235 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 2021. Todos los derechos singularizados en los literales a) a la e) precedentes, ambos inclusive, fueron adquiridos por el socio aportante mediante escritura pública, otorgada en la Notaría de La Serena, oficiada por don Alejandro Viada Ovalle, con fecha 12 de noviembre del año dos mil veintiuno, cuyo repertorio es el número 2.727.- A) Todos los derechos que a doña Adriana Janett Pastén Olivares, le correspondían sobre la Higuera número ocho, ubicada en Serón, Comuna de Río Hurtado, Provincia del Limarí, Cuarta Región, individualizado en el plano número 04-2-101-SR., conformada por los siguientes lotes; a) Lote número ocho a, con una cabida de 0,778 hectáreas, que deslinda: Noroeste, terrenos del Río Hurtado; Noreste, callejón de Los Angeles que lo separa de la Higuera número once d, siete d, y doce b, callejón sin nombre, el Lote número veintinueve b, trece c, la Higuera número doce a y parte del Lote número diez a; Sureste, Higuera número nueve a; Suroeste, parte del lote número siete a. b) Lote número ocho b, con una

cabida de cero coma tres nueve nueve hectáreas, que deslinda: Noroeste, parte del Lote número ocho c; Noreste, callejón de Los Ángeles que lo separa de parte de la Higuera número nueve b y doce e; Sureste, terrenos del Río Hurtado; Suroeste, Lote número siete b. c) Lote número ocho c, con una cabida de 10,429 hectáreas, que deslinda: Noroeste, parte de la Higuera número dos a y Canal La Greda que lo separa de la Comunidad Carrizal y Laguna de Serón; Noreste, Higuera número uno y callejón vecinal que lo separa de la Higuera número dos ambos del plano número N° 04-2-108-SR.; Sureste, terrenos del Río Hurtado, Las Higuera números doce e y nueve b, callejón de Los Ángeles y lotes números ocho b, siete b, seis b, cuatro b, ocho d, y uno b; Suroeste, parte de la Higuera número dos a. d) Lote número ocho d, con una cabida de cero coma siete tres cero hectáreas, que deslinda: Noroeste, parte del Lote número ocho c; Noreste, Lote número cuatro b; Sureste, terrenos del Río Hurtado; Suroeste, Lote número uno b. e) Lote número ocho e, con una cabida de cero coma siete siete uno hectáreas, que deslinda: Noroeste, terrenos del Río Hurtado; Noreste, con la Higuera número treinta y parte de la Higuera número veinticuatro b; Sureste, callejón sin nombre que al doblar lo separa de la Higuera número diecisiete b y catorce b; Suroeste, Higuera número once d. El dominio de dichos derechos sobre los inmuebles singularizados objeto del aporte, se encuentran inscritos a fojas 2.182, número 3.189 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, del año 2021. El título anterior de estos derechos que se aportan, consta inscrito a fojas 2.307 vuelta, número 1.957 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 1.999, teniendo asignado el rol número 55-3; b) Todos los derechos que a doña Adriana Janett Pastén Olivares, le correspondían en un derecho 2,00 acciones de agua en la Junta de Vigilancia del Río Hurtado y sus Afluentes, servidas por el Canal Fortuna. El dominio de estos derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas, están inscritos a fojas 126, número 219 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, del año 2021. El dominio anterior a los derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas que se aportan consta inscritos a fojas 126 vuelta, número 165 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 2005. c) Todos los derechos que a doña Adriana Janett Pastén Olivares, le correspondían en un derecho de 3,50 acciones de agua en la Comunidad de Aguas Canal La Cantera La Greda. El dominio de estos derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas, están inscritos a fojas 127, número 221 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, del año 2021. El dominio anterior a los derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas que se aportan consta inscrito a fojas 126, número 164 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 2005. d) Todos los derechos que a doña Adriana Janett Pastén Olivares, le correspondían en un derecho de cero coma setenta y cinco 0,75 acción de agua en la Comunidad de Aguas Canal La Manga. El dominio de estos derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas, están inscritos a fojas 126 vuelta, número 220 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, del año 2021. El dominio anterior a los derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas que se aportan consta inscrito a fojas 124 vuelta, número 162 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 2005. e) Todos los derechos que a doña Adriana Janett Pastén Olivares, le correspondían en un derecho de 1,50 acciones de agua en la Comunidad de Aguas Canal La Vega. El dominio de estos derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas, están inscritos a fojas 125 vuelta, número 218 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, del año 2021. El dominio anterior a los derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas que se aportan consta inscrito a fojas 125, número 163 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 2005. Todos los derechos singularizados en los literales f) a la j) precedentes, ambos inclusive, fueron adquiridos por el socio aportante mediante escritura pública, otorgada en la Notaría de Coquimbo, oficiada por don Gonzalo Henríquez Encamilla, con fecha 14 de mayo del año 2021, cuyo repertorio es el número mil ciento setenta y tres. II- Don JORGE ANTONIO ROJAS PASTÉN, la suma de \$10.500.000, equivalentes a un 37,5% del capital, que entera mediante el aporte en dominio pleno, a la sociedad, respecto de derechos sobre los siguientes bienes inmuebles y derechos de aprovechamiento de agua de los cuales es titular en dominio, los cuales se avalúan convencionalmente en el monto señalado, y que a continuación se singularizan: a) Parte de todos los derechos que a doña Cecilia del Rosario Pastén Olivares, le correspondían sobre la Higuera número ocho, ubicada en Serón, Comuna de Río Hurtado, Provincia del Limarí, Cuarta Región, individualizado en el plano número 04-2-101-SR., conformada por los siguientes lotes; a) Lote número ocho a, con una cabida de 0,778 hectáreas, que deslinda: Noroeste, terrenos del Río Hurtado; Noreste, callejón de Los Ángeles que lo separa de la Higuera número once d, siete d, y doce b, callejón sin nombre, el Lote número veintinueve b, trece c, la Higuera número doce a y parte del Lote número diez a; Sureste,

Hijuela número nueve a; Suroeste, parte del lote número siete a. b) Lote número ocho b, con una cabida de cero coma tres nueve nueve hectáreas, que deslinda: Noroeste, parte del Lote número ocho c; Noreste, callejón de Los Ángeles que lo separa de parte de la Hijuela número nueve b y doce e; Sureste, terrenos del Río Hurtado; Suroeste, Lote número siete b. c) Lote número ocho c, con una cabida de 10,0429 hectáreas, que deslinda: Noroeste, parte de la Hijuela número dos a y Canal La Greda que lo separa de la Comunidad Carrizal y Laguna de Serón; Noreste, Hijuela número uno y callejón vecinal que lo separa de la Hijuela número dos ambos del plano número cero cuatro guion dos guion uno cero ocho guion SR punto (N° 04-2-108-SR.); Sureste, terrenos del Río Hurtado, Las Hijuelas números doce e y nueve b, callejón de Los Ángeles y lotes números ocho b, siete b, seis b, cuatro b, ocho d, y uno b; Suroeste, parte de la Hijuela número dos a. d) Lote número ocho d, con una cabida de cero coma siete tres cero hectáreas, que deslinda: Noroeste, parte del Lote número ocho c; Noreste, Lote número cuatro b; Sureste, terrenos del Río Hurtado; Suroeste, Lote número uno b. e) Lote número ocho e, con una cabida de cero coma siete siete uno hectáreas, que deslinda: Noroeste, terrenos del Río Hurtado; Noreste, con la Hijuela número treinta y parte de la Hijuela número veinticuatro b; Sureste, callejón sin nombre que al doblar lo separa de la Hijuela número diecisiete b y catorce b; Suroeste, Hijuela número once d. El dominio de dichos derechos sobre los inmuebles singularizados objeto del aporte, se encuentran inscritos a fojas 2.770 vuelta número 3.758 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, del año 2022. El título anterior de estos derechos que se aportan, constan inscritos a fojas 2.307 vuelta número 1.957 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 1.999 y a fojas 3.405 vuelta número 3.674 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 2018, teniendo asignado el rol número 55-3; b) Parte de todos los derechos que a doña Cecilia del Rosario Pastén Olivares, le correspondían en un derecho de 2,00 acciones de agua en la Junta de Vigilancia del Río Hurtado y sus Afluentes, servidas por el Canal Fortuna. El dominio de estos derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas, están inscritos a fojas 228 vuelta número 351 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, del año 2022. El dominio anterior a los derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas que se aportan constan inscritos a fojas 126 vuelta, número 165 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 2.005, y además a fojas 135 vuelta, número 236 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 2021; c) Parte de todos los derechos que a doña Cecilia del Rosario Pastén Olivares, le correspondían en un derecho de 3,50 acciones de agua en la Comunidad de Aguas Canal La Cantera La Greda. El dominio de estos derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas, están inscritos a fojas 229 vuelta, número 353 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, del año 2022. El dominio anterior a los derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas que se aportan constan inscritos a fojas 126, número 164 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 2005, y además a fojas 136 vuelta número 238 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 2021; e) Parte de todos los derechos que a doña Cecilia del Rosario Pastén Olivares, le correspondían en un derecho de 0,75 acción de agua en la Comunidad de Aguas Canal La Manga. El dominio de estos derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas, están inscritos a fojas 229, número 352 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, del año 2022. El dominio anterior a los derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas que se aportan constan inscritos a fojas 124 vuelta, número 162 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 2005, y además a fojas 136, número 237 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 2021; f) Parte de todos los derechos que a doña Cecilia del Rosario Pastén Olivares, le correspondían en un derecho de 1,50 acciones de agua en la Comunidad de Aguas Canal La Vega. El dominio de estos derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas, están inscritos a fojas 228 número 350 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, del año 2022. El dominio anterior a los derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas que se aportan constan inscritos a fojas 125, número 163 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 2005, y además a fojas 135 número 235 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 2021. Todos los derechos singularizados en los literales a) a la e) precedentes, ambos inclusive, fueron adquiridos por el socio aportante mediante escritura pública, otorgada en la Notaría de La Serena, oficiada por don Alejandro Viada Ovalle, con fecha 12 de noviembre del año 2021, cuyo repertorio es el número 2.727. a) Todos los derechos que a doña Ana María Rocío Pastén Olivares, le correspondían sobre la

Hijuela número ocho, ubicada en Serón, Comuna de Río Hurtado, Provincia del Limarí, Cuarta Región, individualizado en el plano número 04-2-101-SR., conformada por los siguientes lotes; a) Lote número ocho a, con una cabida de 0,778 hectáreas, que deslinda: Noroeste, terrenos del Río Hurtado; Noreste, callejón de Los Ángeles que lo separa de la Hijuela número once d, siete d, y doce b, callejón sin nombre, el Lote número veintinueve b, trece c, la Hijuela número doce a y parte del Lote número diez a; Sureste, Hijuela número nueve a; Suroeste, parte del lote número siete a. b) Lote número ocho b, con una cabida de cero coma tres nueve nueve hectáreas, que deslinda: Noroeste, parte del Lote número ocho c; Noreste, callejón de Los Ángeles que lo separa de parte de la Hijuela número nueve b y doce e; Sureste, terrenos del Río Hurtado; Suroeste, Lote número siete b. c) Lote número ocho c, con una cabida de diez coma cuatro dos nueve hectáreas, que deslinda: Noroeste, parte de la Hijuela número dos a y Canal La Greda que lo separa de la Comunidad Carrizal y Laguna de Serón; Noreste, Hijuela número uno y callejón vecinal que lo separa de la Hijuela número dos ambos del plano número N° 04-2-108-SR.; Sureste, terrenos del Río Hurtado, Las Hijuelas números doce e y nueve b, callejón de Los Ángeles y lotes números ocho b, siete b, seis b, cuatro b, ocho d, y uno b; Suroeste, parte de la Hijuela número dos a. d) Lote número ocho d, con una cabida de cero coma siete tres cero hectáreas, que deslinda: Noroeste, parte del Lote número ocho c; Noreste, Lote número cuatro b; Sureste, terrenos del Río Hurtado; Suroeste, Lote número uno b. e) Lote número ocho e, con una cabida de cero coma siete siete uno hectáreas, que deslinda: Noroeste, terrenos del Río Hurtado; Noreste, con la Hijuela número treinta y parte de la Hijuela número veinticuatro b; Sureste, callejón sin nombre que al doblar lo separa de la Hijuela número diecisiete b y catorce b; Suroeste, Hijuela número once d. El dominio de dichos derechos sobre los inmuebles singularizados objeto del aporte, se encuentran inscritos a fojas 2182, número 3189 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, del año 2021. El título anterior de estos derechos que se aportan, consta inscrito a fojas 2307 vuelta, número 1957 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 1999, teniendo asignado el rol número 55-3; b) Todos los derechos que a doña Ana María Rocío Pastén Olivares, le correspondían en un derecho de 2,00 acciones de agua en la Junta de Vigilancia del Río Hurtado y sus Afluentes, servidas por el Canal Fortuna. El dominio de estos derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas, están inscritos a fojas 70 vuelta, número 113 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, del año 2023. El dominio anterior a los derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas que se aportan consta inscritos a fojas 126 vuelta, número 165 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 2005. c) Todos los derechos que a doña Ana María Rocío Pastén Olivares, le correspondían en un derecho de 3,50 acciones de agua en la Comunidad de Aguas Canal La Cantera La Greda. El dominio de estos derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas, están inscritos a fojas 71 vuelta, número 115 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, del año 2023. El dominio anterior a los derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas que se aportan consta inscrito a fojas 126, número 164 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 2005. d) Todos los derechos que a doña Ana María Rocío Pastén Olivares, le correspondían en un derecho de 0,75 acción de agua en la Comunidad de Aguas Canal La Manga. El dominio de estos derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas, están inscritos a fojas 71, número 114 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, del año 2023. El dominio anterior a los derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas que se aportan consta inscrito a fojas 124 vuelta, número 162 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 2005. e) Todos los derechos que a doña Ana María Rocío Pastén Olivares, le correspondían en un derecho de 1,50 acciones de agua en la Comunidad de Aguas Canal La Vega. El dominio de estos derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas, están inscritos a fojas 70, número 112 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, del año 2023. El dominio anterior a los derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas que se aportan consta inscrito a fojas 125, número 163 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 2005. Todos los derechos singularizados en los literales f) a la j) precedentes, ambos inclusive, fueron adquiridos por el socio aportante mediante escritura pública, otorgada en la Notaría de San Felipe, oficiada por don Jaime Polloni Contardo, con fecha 27 de julio del año 2024, cuyo repertorio es el número 1.779. A) Todos los derechos que a los señores Olga Adriana Milla Rojas, Carlos Andrés Pastén Milla, Mónica Alejandra Pastén Milla y Graciela Roxana Pastén Flores, les correspondían sobre la Hijuela número ocho, ubicada en Serón, Comuna de Río Hurtado, Provincia del Limarí, Cuarta Región, individualizado en el plano número 04-2-101-SR., conformada por los siguientes lotes; a) Lote número ocho a, con una cabida de 0,778 hectáreas,

que deslinda: Noroeste, terrenos del Río Hurtado; Noreste, callejón de Los Ángeles que lo separa de la Hijueta número once d, siete d, y doce b, callejón sin nombre, el Lote número veintinueve b, trece c, la Hijueta número doce a y parte del Lote número diez a; Sureste, Hijueta número nueve a; Suroeste, parte del lote número siete a. b) Lote número ocho b, con una cabida de cero coma tres nueve nueve hectáreas, que deslinda: Noroeste, parte del Lote número ocho c; Noreste, callejón de Los Ángeles que lo separa de parte de la Hijueta número nueve b y doce e; Sureste, terrenos del Río Hurtado; Suroeste, Lote número siete b. c) Lote número ocho c, con una cabida de diez coma cuatro dos nueve hectáreas, que deslinda: Noroeste, parte de la Hijueta número dos a y Canal La Greda que lo separa de la Comunidad Carrizal y Laguna de Serón; Noreste, Hijueta número uno y callejón vecinal que lo separa de la Hijueta número dos ambos del plano número cero cuatro guion dos guion uno cero ocho guion SR punto (N° 04-2-108-SR.); Sureste, terrenos del Río Hurtado, Las Hijuetas números doce e y nueve b, callejón de Los Ángeles y lotes números ocho b, siete b, seis b, cuatro b, ocho d, y uno b; Suroeste, parte de la Hijueta número dos a. d) Lote número ocho d, con una cabida de cero coma siete tres cero hectáreas, que deslinda: Noroeste, parte del Lote número ocho c; Noreste, Lote número cuatro b; Sureste, terrenos del Río Hurtado; Suroeste, Lote número uno b. e) Lote número ocho e, con una cabida de cero coma siete siete uno hectáreas, que deslinda: Noroeste, terrenos del Río Hurtado; Noreste, con la Hijueta número treinta y parte de la Hijueta número veinticuatro b; Sureste, callejón sin nombre que al doblar lo separa de la Hijueta número diecisiete b y catorce b; Suroeste, Hijueta número once d. El dominio de dichos derechos sobre los inmuebles singularizados objeto del aporte, se encuentran inscritos a fojas 1084, número 1281 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, del año 2023. El título anterior de estos derechos que se aportan, consta inscrito a fojas 1925, número 2672 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 2020, teniendo asignado el rol número 55-3; e) Todos los derechos que a los señores Olga Adriana Milla Rojas, Carlos Andrés Pastén Milla, Mónica Alejandra Pastén Milla y Graciela Roxana Pastén Flores, les correspondían en un derecho de 2,00 acciones de agua en la Junta de Vigilancia del Río Hurtado y sus Afluentes, servidas por el Canal Fortuna. El dominio de estos derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas, están inscritos a fojas 71 vuelta, número 101 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, del año 2023. El dominio anterior a los derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas que se aportan consta inscritos a fojas 168 vuelta, número 288 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 2021. f) Todos los derechos que a los señores Olga Adriana Milla Rojas, Carlos Andrés Pastén Milla, Mónica Alejandra Pastén Milla y Graciela Roxana Pastén Flores, les correspondían en un derecho de 3,50 acciones de agua en la Comunidad de Aguas Canal La Cantera La Greda. El dominio de estos derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas, están inscrito a fojas 63 vuelta, número 103 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, del año 2023. El dominio anterior a los derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas que se aportan consta inscrito a fojas 168, número 287 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 2021. g) Todos los derechos que a los señores Olga Adriana Milla Rojas, Carlos Andrés Pastén Milla, Mónica Alejandra Pastén Milla y Graciela Roxana Pastén Flores, les correspondían en un derecho de 0,75 acción de agua en la Comunidad de Aguas Canal La Manga. El dominio de estos derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas, están inscritos a fojas 62 vuelta, número 102 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, del año 2023. El dominio anterior a los derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas que se aportan consta inscrito a fojas 169, número 289 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 2021. h) Todos los derechos que a los señores Olga Adriana Milla Rojas, Carlos Andrés Pastén Milla, Mónica Alejandra Pastén Milla y Graciela Roxana Pastén Flores, les correspondían en un derecho de 1,50 acciones de agua en la Comunidad de Aguas Canal La Vega. El dominio de estos derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas, están inscritos a fojas 60 vuelta, número 100 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, del año 2023. El dominio anterior a los derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas que se aportan consta inscrito a fojas 167 vuelta, número 286 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 2005. Todos los derechos singularizados en los literales k) a la o) precedentes, ambos inclusive, fueron adquiridos por el socio aportante mediante escrituras públicas, otorgada en la Notaría de Ovalle, oficiada por don Rodrigo Cabrera Albarrán, con fecha 18 de marzo del año 2022, cuyo repertorio es el número 854; y la otorgara en la Notaría de La Serena, oficiada por don Rubén Reinoso Herrera, con fecha 14 de noviembre de 2022, cuyo repertorio es el número 8.676. III- Doña PATRICIA ROXANA ROJAS PASTÉN, la suma de \$3.500.000, equivalentes a

un 12,5 % del capital, que entera mediante el aporte en dominio pleno, a la sociedad, respecto de derechos sobre los siguientes bienes inmuebles y derechos de aprovechamiento de agua de los cuales es titular en dominio, los cuales se avalúan convencionalmente en el monto señalado, y que a continuación se singularizan: a) Todos los derechos que a doña Rosa Margarita Pastén Olivares, le correspondían sobre la Hijuera número ocho, ubicada en Serón, Comuna de Río Hurtado, Provincia del Limarí, Cuarta Región, individualizado en el plano número 04-2-101-SR., conformada por los siguientes lotes; a) Lote número ocho a, con una cabida de cero coma siete siete ocho hectáreas, que deslinda: Noroeste, terrenos del Río Hurtado; Noreste, callejón de Los Ángeles que lo separa de la Hijuera número once d, siete d, y doce b, callejón sin nombre, el Lote número veintinueve b, trece c, la Hijuera número doce a y parte del Lote número diez a; Sureste, Hijuera número nueve a; Suroeste, parte del lote número siete a. b) Lote número ocho b, con una cabida de cero coma tres nueve hectáreas, que deslinda: Noroeste, parte del Lote número ocho c; Noreste, callejón de Los Ángeles que lo separa de parte de la Hijuera número nueve b y doce e; Sureste, terrenos del Río Hurtado; Suroeste, Lote número siete b. c) Lote número ocho c, con una cabida de diez coma cuatro dos nueve hectáreas, que deslinda: Noroeste, parte de la Hijuera número dos a y Canal La Greda que lo separa de la Comunidad Carrizal y Laguna de Serón; Noreste, Hijuera número uno y callejón vecinal que lo separa de la Hijuera número dos ambos del plano N° 04-2-108-SR.; Sureste, terrenos del Río Hurtado, Las Hijueras números doce e y nueve b, callejón de Los Ángeles y lotes números ocho b, siete b, seis b, cuatro b, ocho d, y uno b; Suroeste, parte de la Hijuera número dos a. d) Lote número ocho d, con una cabida de cero coma siete tres cero hectáreas, que deslinda: Noroeste, parte del Lote número ocho c; Noreste, Lote número cuatro b; Sureste, terrenos del Río Hurtado; Suroeste, Lote número uno b. e) Lote número ocho e, con una cabida de cero coma siete siete uno hectáreas, que deslinda: Noroeste, terrenos del Río Hurtado; Noreste, con la Hijuera número treinta y parte de la Hijuera número veinticuatro b; Sureste, callejón sin nombre que al doblar lo separa de la Hijuera número diecisiete b y catorce b; Suroeste, Hijuera número once d. El dominio de dichos derechos sobre los inmuebles singularizados objeto del aporte, se encuentran inscritos a fojas 1604, número 2390 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, del año 2021. El título anterior de estos derechos que se aportan, consta inscrito a fojas 2307 vuelta, número 1957 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 1999, teniendo asignado el rol número 55-3; b) Todos los derechos que a doña Rosa Margarita Pastén Olivares, le correspondían en un derecho de 2,00 acciones de agua en la Junta de Vigilancia del Río Hurtado y sus Afluentes, servidas por el Canal Fortuna. El dominio de estos derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas, están inscritos a fojas 152 vuelta, número 259 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, del año 2021. El dominio anterior a los derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas que se aportan consta inscritos a fojas 126 vuelta, número 165 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 2005. c) Todos los derechos que a doña Rosa Margarita Pastén Olivares, le correspondían en un derecho de 3,50 acciones de agua en la Comunidad de Aguas Canal La Cantera La Greda. El dominio de estos derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas, están inscritos a fojas 153 vuelta, número 261 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, del año 2021. El dominio anterior a los derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas que se aportan consta inscrito a fojas 126, número 164 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 2005. d) Todos los derechos que a doña Rosa Margarita Pastén Olivares, le correspondían en 0,75 acción de agua en la Comunidad de Aguas Canal La Manga. El dominio de estos derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas, están inscritos a fojas 153, número 260 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, del año 2021. El dominio anterior a los derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas que se aportan consta inscrito a fojas 124 vuelta, número 162 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 2005. e) Todos los derechos que a doña Rosa Margarita Pastén Olivares, le correspondían en un derecho de 1,50 acciones de agua en la Comunidad de Aguas Canal La Vega. El dominio de estos derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas, están inscritos a fojas 152, número 258 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, del año 2021. El dominio anterior a los derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas que se aportan consta inscrito a fojas 125, número 163 y tres del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 2005. Todos los derechos singularizados en los literales precedentes, fueron adquiridos por el socio aportante mediante escritura pública, otorgada en la Notaría de San Felipe, oficiada por don Jaime Polloni Contardo, con fecha 09 de junio del año 2021, cuyo repertorio es el número 1.419.- IV- Don CRISTIAN RODRIGO PASTÉN CASTILLO, la suma de \$3.500.000.-,

equivalentes a un 12,5 por ciento del capital, que entera mediante el aporte en dominio pleno, a la sociedad, respecto de derechos sobre los siguientes bienes inmuebles y derechos de aprovechamiento de agua de los cuales es titular en dominio, los cuales se avalúan convencionalmente en el monto señalado, y que a continuación se singularizan: a) Todos los derechos que a don Jaime del Rosario Pastén Olivares, le correspondían sobre la Higuera número ocho, ubicada en Serón, Comuna de Río Hurtado, Provincia del Limarí, Cuarta Región, individualizado en el plano número 04-2-101-SR., conformada por los siguientes lotes; a) Lote número ocho a, con una cabida de cero coma siete siete ocho hectáreas, que deslinda: Noroeste, terrenos del Río Hurtado; Noreste, callejón de Los Ángeles que lo separa de la Higuera número once d, siete d, y doce b, callejón sin nombre, el Lote número veintinueve b, trece c, la Higuera número doce a y parte del Lote número diez a; Sureste, Higuera número nueve a; Suroeste, parte del lote número siete a. b) Lote número ocho b, con una cabida de cero coma tres nueve nueve hectáreas, que deslinda: Noroeste, parte del Lote número ocho c; Noreste, callejón de Los Ángeles que lo separa de parte de la Higuera número nueve b y doce e; Sureste, terrenos del Río Hurtado; Suroeste, Lote número siete b. c) Lote número ocho c, con una cabida de diez coma cuatro dos nueve hectáreas, que deslinda: Noroeste, parte de la Higuera número dos a y Canal La Greda que lo separa de la Comunidad Carrizal y Laguna de Serón; Noreste, Higuera número uno y callejón vecinal que lo separa de la Higuera número dos ambos del plano número 04-2-108-SR.; Sureste, terrenos del Río Hurtado, Las Higuera números doce e y nueve b, callejón de Los Ángeles y lotes números ocho b, siete b, seis b, cuatro b, ocho d, y uno b; Suroeste, parte de la Higuera número dos a. d) Lote número ocho d, con una cabida de cero coma siete tres cero hectáreas, que deslinda: Noroeste, parte del Lote número ocho c; Noreste, Lote número cuatro b; Sureste, terrenos del Río Hurtado; Suroeste, Lote número uno b. e) Lote número ocho e, con una cabida de cero coma siete siete hectáreas, que deslinda: Noroeste, terrenos del Río Hurtado; Noreste, con la Higuera número treinta y parte de la Higuera número veinticuatro b; Sureste, callejón sin nombre que al doblar lo separa de la Higuera número diecisiete b y catorce b; Suroeste, Higuera número once d. El dominio de dichos derechos sobre los inmuebles singularizados objeto del aporte, se encuentran inscritos a fojas 2784, número 3779 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, del año 2022. El título anterior de estos derechos que se aportan, consta inscrito a fojas 2307 vuelta, número 1057 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 1999, teniendo asignado el rol número 55-3; b) Todos los derechos que a don Jaime del Rosario Pastén Olivares, le correspondían en un derecho de 2,00 acciones de agua en la Junta de Vigilancia del Río Hurtado y sus Afluentes, servidas por el Canal Fortuna. El dominio de estos derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas, están inscritos a fojas 237 vuelta, número 363 tres del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, del año 2022. El dominio anterior a los derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas que se aportan consta inscritos a fojas 126 vuelta, número 165 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 2005. c) Todos los derechos que a don Jaime del Rosario Pastén Olivares, le correspondían en un derecho de 3,50 acciones de agua en la Comunidad de Aguas Canal La Cantera La Greda. El dominio de estos derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas, están inscritos a fojas 238 vuelta, número 365 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, del año 2022. El dominio anterior a los derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas que se aportan consta inscrito a fojas 126, número 164 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 2005. d) Todos los derechos que a don Jaime del Rosario Pastén Olivares, le correspondían en un derecho de 0,75 acción de agua en la Comunidad de Aguas Canal La Manga. El dominio de estos derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas, están inscritos a fojas 238, número 364 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, del año 2022. El dominio anterior a los derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas que se aportan consta inscrito a fojas 124 vuelta, número 162 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 2005. e) Todos los derechos que a don Jaime del Rosario Pastén Olivares, le correspondían en un derecho de 1,50 acciones de agua en la Comunidad de Aguas Canal La Vega. El dominio de estos derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas, están inscritos a fojas 236, número 360 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, del año 2022. El dominio anterior a los derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas que se aportan consta inscrito a fojas 125, número 163 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 2005. Todos los derechos singularizados en los literales precedentes, fueron adquiridos por el socio aportante mediante escritura pública, otorgada en la Notaría de Ovalle, oficiada por don Rodrigo Cabrera Albarrán, con fecha 24 de diciembre del año 2021,

cuyo repertorio es el número 3.662. V- Don SEBASTIÁN ALEJANDRO PASTÉN HENRÍQUEZ, la suma de \$3.500.000.- equivalentes a un 12,5 por ciento del capital, que entera mediante el aporte en dominio pleno, a la sociedad, respecto de derechos sobre los siguientes bienes inmuebles y derechos de aprovechamiento de agua de los cuales es titular en dominio, los cuales se avalúan convencionalmente en el monto señalado, y que a continuación se singularizan:

a) Todos los derechos que a don Manuel del Tránsito Pastén Olivares, le correspondían sobre la Higuera número ocho, ubicada en Serón, Comuna de Río Hurtado, Provincia del Limarí, Cuarta Región, individualizado en el plano número 04-2-101-SR., conformada por los siguientes lotes;

a) Lote número ocho a, con una cabida de cero coma siete siete ocho hectáreas, que deslinda: Noroeste, terrenos del Río Hurtado; Noreste, callejón de Los Ángeles que lo separa de la Higuera número once d, siete d, y doce b, callejón sin nombre, el Lote número veintinueve b, trece c, la Higuera número doce a y parte del Lote número diez a; Sureste, Higuera número nueve a; Suroeste, parte del lote número siete a. b) Lote número ocho b, con una cabida de cero coma tres nueve nueve hectáreas, que deslinda: Noroeste, parte del Lote número ocho c; Noreste, callejón de Los Ángeles que lo separa de parte de la Higuera número nueve b y doce e; Sureste, terrenos del Río Hurtado; Suroeste, Lote número siete b. c) Lote número ocho c, con una cabida de diez coma cuatro dos nueve hectáreas, que deslinda: Noroeste, parte de la Higuera número dos a y Canal La Greda que lo separa de la Comunidad Carrizal y Laguna de Serón; Noreste, Higuera número uno y callejón vecinal que lo separa de la Higuera número dos ambos del plano número 04-2-108-SR.; Sureste, terrenos del Río Hurtado, Las Higuera números doce e y nueve b, callejón de Los Ángeles y lotes números ocho b, siete b, seis b, cuatro b, ocho d, y uno b; Suroeste, parte de la Higuera número dos a. d) Lote número ocho d, con una cabida de cero coma siete tres cero hectáreas, que deslinda: Noroeste, parte del Lote número ocho c; Noreste, Lote número cuatro b; Sureste, terrenos del Río Hurtado; Suroeste, Lote número uno b. e) Lote número ocho e, con una cabida de cero coma siete siete uno hectáreas, que deslinda: Noroeste, terrenos del Río Hurtado; Noreste, con la Higuera número treinta y parte de la Higuera número veinticuatro b; Sureste, callejón sin nombre que al doblar lo separa de la Higuera número diecisiete b y catorce b; Suroeste, Higuera número once d. El dominio de dichos derechos sobre los inmuebles singularizados objeto del aporte, se encuentran inscritos a fojas 1046 vuelta, número 1230 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, del año 2023. El título anterior de estos derechos que se aportan, consta inscrito a fojas 2307 vuelta, número 1957 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 1999, teniendo asignado el rol número 55-3; b) Todos los derechos que a don Manuel del Tránsito Pastén Olivares, le correspondían en un derecho de 2,00 acciones de agua en la Junta de Vigilancia del Río Hurtado y sus Afluentes, servidas por el Canal Fortuna. El dominio de estos derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas, están inscritos a fojas 57 vuelta, número 94 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, del año 2022. El dominio anterior a los derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas que se aportan consta inscritos a fojas 126 vuelta, número 165 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 2005. c) Todos los derechos que a don Manuel del Tránsito Pastén Olivares, le correspondían en un derecho de 3,50 acciones de agua en la Comunidad de Aguas Canal La Cantera La Greda. El dominio de estos derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas, están inscritos a fojas 58 vuelta, número 96 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, del año 2023. El dominio anterior a los derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas que se aportan consta inscrito a fojas 126, número 164 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 2005. d) Todos los derechos que a don Manuel del Tránsito Pastén Olivares, le correspondían en un derecho de 0,75 acción de agua en la Comunidad de Aguas Canal La Manga. El dominio de estos derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas, están inscritos a fojas 58, número 95 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, del año 2023. El dominio anterior a los derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas que se aportan consta inscrito a fojas 124 vuelta, número 162 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 2005. e) Todos los derechos que a don Manuel del Tránsito Pastén Olivares, le correspondían en un derecho de 1,50 acciones de agua en la Comunidad de Aguas Canal La Vega. El dominio de estos derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas, están inscritos a fojas 57, número 93 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, del año 2023. El dominio anterior a los derechos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas que se aportan consta inscrito a fojas 125, número 163 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 2005. Todos los derechos singularizados en los literales precedentes fueron adquiridos por el socio

aportante mediante escritura pública, otorgada en la Notaría de Ovalle, oficiada por don Rodrigo Cabrera Albarrán, con fecha 06 de enero del año 2023, cuyo repertorio es el número 36 seis. De acuerdo con los aportes realizados precedentemente, a la SOCIEDAD AGRÍCOLA Y COMERCIAL PASTÉN LIMITADA que se constituye en este acto, la sociedad queda como titular en dominio del cien por ciento de los derechos y por lo tanto de los siguientes bienes ad corpus: I- Higuera número ocho, ubicada en Serón, Comuna de Río Hurtado, Provincia del Limarí, Cuarta Región, individualizado en el plano número 04-2-101-SR., conformada por los siguientes lotes; a) Lote número ocho a, con una cabida de cero coma siete siete ocho hectáreas, que deslinda: Noroeste, terrenos del Río Hurtado; Noreste, callejón de Los Ángeles que lo separa de la Higuera número once d, siete d, y doce b, callejón sin nombre, el Lote número veintinueve b, trece c, la Higuera número doce a y parte del Lote número diez a; Sureste, Higuera número nueve a; Suroeste, parte del lote número siete a. b) Lote número ocho b, con una cabida de cero coma tres nueve hectáreas, que deslinda: Noroeste, parte del Lote número ocho c; Noreste, callejón de Los Ángeles que lo separa de parte de la Higuera número nueve b y doce e; Sureste, terrenos del Río Hurtado; Suroeste, Lote número siete b. c) Lote número ocho c, con una cabida de diez coma cuatro dos nueve hectáreas, que deslinda: Noroeste, parte de la Higuera número dos a y Canal La Greda que lo separa de la Comunidad Carrizal y Laguna de Serón; Noreste, Higuera número uno y callejón vecinal que lo separa de la Higuera número dos ambos del plano número 04-2-108-SR.; Sureste, terrenos del Río Hurtado, Las Higuera números doce e y nueve b, callejón de Los Ángeles y lotes números ocho b, siete b, seis b, cuatro b, ocho d, y uno b; Suroeste, parte de la Higuera número dos a. d) Lote número ocho d, con una cabida de cero coma siete tres cero hectáreas, que deslinda: Noroeste, parte del Lote número ocho c; Noreste, Lote número cuatro b; Sureste, terrenos del Río Hurtado; Suroeste, Lote número uno b. e) Lote número ocho e, con una cabida de cero coma siete siete uno hectáreas, que deslinda: Noroeste, terrenos del Río Hurtado; Noreste, con la Higuera número treinta y parte de la Higuera número veinticuatro b; Sureste, callejón sin nombre que al doblar lo separa de la Higuera número diecisiete b y catorce b; Suroeste, Higuera número once d; II- Un derecho de aprovechamiento de aguas consistente en 2,00 acciones de agua en la Junta de Vigilancia del Río Hurtado y sus Afluentes, servidas por el Canal Fortuna; III- Un derecho de aprovechamiento de aguas consistente de 3,50 acciones de agua en la Comunidad de Aguas Canal La Cantera La Greda; IV- Un derecho de aprovechamiento de aguas consistente en 0,75 acción de agua en la Comunidad de Aguas Canal La Manga; V- Un derecho de aprovechamiento de aguas consistente en 1,50 acciones de agua en la Comunidad de Aguas Canal La Vega. Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. DURACION. La sociedad empezará a regir a contar de esta fecha y tendrá una duración de 10 años. Se entenderá prorrogada la duración de la sociedad en forma automática por períodos iguales, sucesivos y continuos de cinco. años cada uno, salvo si cualquiera de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término por escritura pública anotada al margen de la inscripción del extracto de la presente escritura en el Registro de Comercio de Ovalle, todo con una anticipación mínima de 06 meses al respectivo vencimiento. DOMICILIO: La ciudad de Ovalle.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Ovalle, 14 de Mayo de 2025.